



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 180 -2023-EARRHH-OEGDRRHH-DRS.T/GOB.REG.TACNA

Tacna 12 ABR. 2023

VISTO:

El Expediente de Registro N° 3428-2023-EQ.T.T.D. - que contiene la solicitud formulada por don: **ALBERTO ALE ALE**, sobre cumplimiento del Decreto Ley N° 25981;

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente don: **ALBERTO ALE ALE**, pensionista de la Dirección Regional de Salud Tacna, con el cargo de Técnico en Nutrición I, Categoría Remunerativa STA; solicita se sirva disponer el incremento del 10% del haber mensual, en cumplimiento del Decreto Ley N° 25981, así como los devengados generados y los intereses legales correspondientes;

Que, mediante el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981, de fecha 07 de noviembre de 1992, se dispuso que los trabajadores dependientes cuyas remuneraciones se encontraban afectas a la contribución al FONAVI, con contrato vigente al 31 de diciembre de 1992, tendrán derecho a percibir un incremento de remuneraciones a partir del 01 de enero de 1993, el monto de este aumento será equivalente al 10% de la parte de su haber mensual del mes de enero de 1993 que esta afecto a la contribución al FONAVI;

Que, en mérito a lo señalado en el párrafo precedente cabe precisar que el incremento fue aplicable en el periodo en que el referido dispositivo legal estuvo vigente, desde el 01 de enero de 1993 al 14 de octubre de 1993 y no con posterioridad a dicho periodo, de lo contrario implicaría reconocer un derecho que ya ha sido derogado por la Ley N° 26233, transgrediendo así el Principio de Legalidad que rige la actuación de las entidades administrativas, contenido en el artículo IV de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en consecuencia la petición formulada por el interesado resulta improcedente;

Con el visto favorable del Equipo de Administración de Recursos Humanos de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Tacna;

En concordancia con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificadas por Leyes N° 27950 y 28139, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias según Leyes N° 27902 y 28013, en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2020-GR/GOB.REG.TACNA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **Improcedente**, la petición formulada por don: ALBERTO ALE ALE, pensionista de la Dirección Regional de Salud Tacna, con el cargo de Técnico en Nutrición I, Categoría Remunerativa STA, Código N°315865; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar la presente resolución a la interesada y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

Sist. Pens. y O.Benef.-
MADS/JCGC/LEQQ.-

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Mg. Abog. MARCO ANTONIO DIAZ SAAVEDRA
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
C.A.P. 2898

